

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE**
2 **LA COMPAÑÍA HORMIGONES**
3 **HORCENTEC S.A.-----**
4 **CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00.---**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: USD**
6 **1.600,00.-----**

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes
9 de Marzo de dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY**
10 **MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE**
11 **ESTE CANTÓN**, comparece el Ingeniero IÑIGO RIVERO
12 FERNÁNDEZ, quien declara ser: de nacionalidad española,
13 de estado civil casado, de profesión Ingeniero, domiciliado en
14 la ciudad de Guayaquil por los derechos que representa en
15 calidad de APODERADO de la Compañía **CENTRO TÉCNICO**
16 **DE CONSTRUCCIONES S.A.**, de nacionalidad española,
17 domiciliada en Ponferrada (León), España; y por los derechos
18 que representa en calidad de apoderado especial del señor
19 **ALBERTO JAVIER RODRÍGUEZ LÓPEZ**, de nacionalidad
20 española, de estado civil casado, de profesión empresario, y
21 domiciliado en Ponferrada (León), España. El compareciente
22 es mayor de edad, con la capacidad civil y necesaria para
23 celebrar toda clase de actos y contratos y contraer
24 obligaciones, y a quien de conocerlo doy fe; bien instruido
25 sobre el objeto y resultados de esta escritura de constitución
26 de una compañía de sociedad anónima, a la que procede
27 como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para
28 su otorgamiento me presenta la minuta y más documentos



1 que son del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase
2 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
3 una en la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA**
4 **SOCIEDAD ANÓNIMA** que se otorga al tenor de las
5 cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de este
7 contrato y manifiesta expresamente su voluntad de
8 constituir la Sociedad Anónima que se denominará
9 **HORMIGONES HORCENTEC S.A.,** el Ingeniero **IÑIGO**
10 **RIVERO FERNÁNDEZ,** quien declara ser: de nacionalidad
11 española, de estado civil casado, de profesión Ingeniero,
12 domiciliado en la ciudad de Guayaquil por los derechos que
13 representa en calidad de **APODERADO** de la Compañía
14 **CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.,** de
15 nacionalidad española, domiciliada en Ponferrada (León),
16 España, y por los derechos que representa en calidad de
17 apoderado especial del señor **ALBERTO JAVIER**
18 **RODRÍGUEZ LÓPEZ,** de nacionalidad española, de estado
19 civil casado, de profesión empresario, y domiciliado en
20 Ponferrada (León), España. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
21 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA HORMIGONES**
22 **HORCENTEC S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.-**
23 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
24 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyase en este cantón la
25 compañía que se denominará **HORMIGONES HORCENTEC**
26 **S.A.,** la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el
27 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.-
28 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto



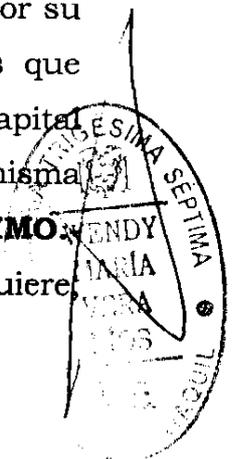
1 dedicarse a: ~~la fabricación, venta y suministro de~~
2 ~~hormigón preparado.~~ 2) La fabricación, venta y suministro
3 de artículos derivados del cemento y hormigón y de todo tipo
4 de materiales de construcción. 3) Finalmente para el
5 cumplimiento de sus objetivos la compañía podrá realizar
6 todo tipo de actos y contratos civiles o mercantiles,
7 relacionado con su objeto social y permitido por las leyes
8 Ecuatorianas, en forma adopte la Junta General de
9 accionistas. **ARTÍCULO TERCERO.**- El plazo por el cual se
10 constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS**, que se contarán
11 a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el
12 Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del
13 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
14 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
15 aplicables.- **ARTÍCULO CUARTO.**- El domicilio principal de
16 la compañía es el cantón Guayaquil y podrá establecer
17 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del
18 Ecuador o del exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL,**
19 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.**- El
20 Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES
21 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**USD 800,00**),
22 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
23 nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
24 **AMÉRICA (USD 1.00)** cada una, el capital social podrá ser
25 aumentado por Resolución de la Junta General
26 Accionistas; y el Capital Autorizado de la compañía será de
27 **UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
28 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.600,00).**- **ARTÍCULO**



1 **SEXTO.-** Las acciones están numeradas de la cero cero uno
2 a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente
3 General y Presidente de la compañía.- **ARTÍCULO**
4 **SÉPTIMO.-** Si el Certificado Provisional o Título se
5 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
6 anularlo, previa publicación efectuada por la compañía, por
7 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
8 circulación en el domicilio de la misma. Una vez
9 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
10 publicación, se procederá a la anulación del mismo,
11 debiéndose emitir uno nuevo al accionista. La anulación
12 extinguirá todos los derechos inherentes al Título o
13 Certificado Provisional anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**
14 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción
15 a su valor pagado, en las Juntas Generales. En
16 consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en
17 dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las
18 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas,
19 donde se registrarán también los trasposos de dominio o
20 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
21 compañía no emitirá los Títulos definitivos de las acciones
22 mientras éstas no estén totalmente pagadas, mientras tanto,
23 solo se emitirá a los accionistas certificados provisionales y
24 nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de
25 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
26 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
27 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La compañía podrá según los
28 casos y atendiendo a la naturaleza de aportación no



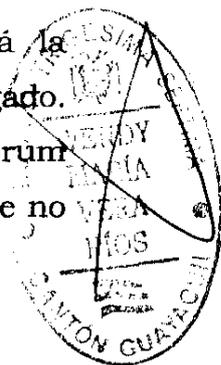
1 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
2 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
3 **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
4 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía
6 corresponde a la Junta General de Accionistas que es
7 el órgano supremo de gobierno de la compañía, la misma
8 que será administrada a través del Presidente y del Gerente
9 General, según las atribuciones constantes en la Ley y este
10 Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta
11 General la componen los accionistas legalmente convocados
12 y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
13 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
14 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
16 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por
17 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
18 el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
19 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La
20 Convocatoria deberá expresar el lugar, día, hora y objeto de
21 la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General
22 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
23 la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
24 iniciativa o ha pedido de un número de accionistas que
25 represente por lo menos el veinticinco por ciento del Capital
26 Social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
27 forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
28 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere,



1 si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un
2 número de accionistas que represente por lo menos la mitad
3 del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una
4 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
5 treinta y siete de la Ley de Compañías; la misma, que
6 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
7 número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las
9 Juntas Generales por medio de representantes acreditados
10 mediante carta - poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- En
11 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
12 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
13 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
14 balance general y el estado de pérdidas y ganancias, además
15 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
16 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,
17 por último, se efectuarán las elecciones si es que
18 corresponden hacerlas en ese período según el Estatuto.-
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Presidirá la Junta General el
20 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,
21 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente y
22 Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En
23 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
24 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
25 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
27 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación
28 al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos



1 casos en que la Ley o este Estatuto, exigieren una mayor
2 proporción. Las resoluciones de la Junta General son
3 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General
5 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que
6 el Gerente General, como Secretario, redacte un acta-
7 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
8 objeto que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la
9 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
10 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
11 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
12 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
13 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
14 reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas
15 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se
16 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
17 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
18 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o
20 Extraordinaria pueda acordar válidamente la
21 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
22 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
23 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
24 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad
25 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
26 representación de la tercera parte del capital social pagado.
27 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
28 requerido, se efectuará una tercera convocatoria, la que no



1 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
2 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
3 objeto de ésta. La Junta General así convocada se
4 constituirá con el número de accionistas presentes para
5 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
6 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
7 que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
8 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:
9 **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía,
10 para un período de cinco años, pudiendo ser
11 indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no
12 se requiere ser accionista de la Compañía; **b)** Elegir uno o
13 más comisarios, quienes durarán dos años en sus
14 funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que
15 deberán ser presentados con el informe del comisario en la
16 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
17 de la Ley de Compañías, vigente; **d)** Resolver acerca de la
18 distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento
19 o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar
20 la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título
21 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)**
22 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
23 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
24 caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador
25 de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a
26 su consideración, de conformidad con el presente Estatuto;
27 y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por
28 el presente Estatuto o Reglamentos de la compañía.-



1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
2 obligaciones del Presidente y Gerente General **a)** Ejercer
3 individualmente la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder
5 amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,
6 instalaciones, negocios y bienes muebles e inmuebles de la
7 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos
8 y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este
9 estatuto; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)**
10 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
11 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
12 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir
13 pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil
14 o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y
15 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley; **g)**
16 Constituir mandatarios generales y especiales, previa la
17 autorización de la Junta General, dirigir las labores del
18 personal y dictar reglamentos; **h)** Cumplir y hacer cumplir
19 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **i)**
20 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
21 sociedad y velar por una buena marcha de sus
22 dependencias; **j)** Suscribir conjuntamente los Certificados
23 Provisionales y Títulos de Acciones de la Compañía; y, **k)**
24 Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el
25 presente estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La
26 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
27 de Compañías, en tal caso, entrará en Liquidación, la que
28 estará a cargo del Presidente o del Gerente General.-

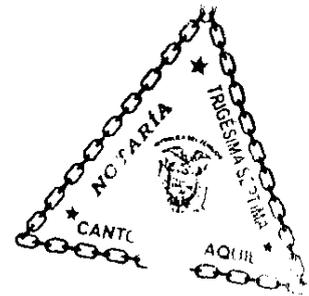


1 **CLÁUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
2 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido
3 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor
4 **ALBERTO JAVIER RODRÍGUEZ LÓPEZ,** ha suscrito
5 **QUINIENTAS SESENTA (560)** acciones ordinarias y
6 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y
7 ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas;
8 y, la compañía **CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES**
9 **S.A.,** ha suscrito **DOSCIENTAS CUARENTA (240)** acciones
10 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
11 de América y ha pagado el cien por ciento del valor de
12 cada una de ellas; conforme consta del Certificado de
13 Integración de Capital otorgado por el BANCO DE
14 GUAYAQUIL.- **CLÁUSULA CUARTA.-** Queda expresamente
15 autorizado el abogado **ESTALIN MATEO TANDAZO JUMBO,**
16 para realizar todas las diligencias legales y
17 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
18 compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
19 Contribuyentes. Agregue usted señora Notaria, el Certificado
20 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO
21 GUAYAQUIL.- **ESTALIN MATEO TANDAZO JUMBO,**
22 Registro número **cero nueve - mil novecientos noventa y**
23 **uno - ocho cinco del Foro de Abogados.** Señora Notaria
24 sírvase cumplir con las demás formalidades de ley. Leída
25 que les fue la presente escritura, de principio a fin y en alta
26 voz, por mí, la Notaria, a los otorgantes, éstas la aprobaron
27 en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y

[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 AMPLIACION DE DENOMINACION
 OFICINA:Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7593153
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TANDAZO JUMBO ESTALIN MATEO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2014 13:19:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**HORMIGONES HORCENTEC S.A.
 APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

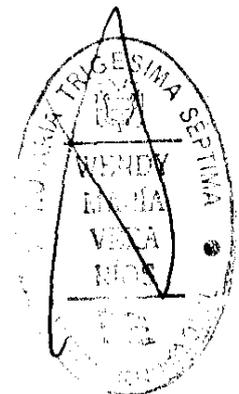
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





Guayaquil, 21 de Febrero del 2014

INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la nueva Compañía en formación que se denominara, **HORMIGONES HORCENTEC S.A.**, con la cantidad de 800,00 (OCHOCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

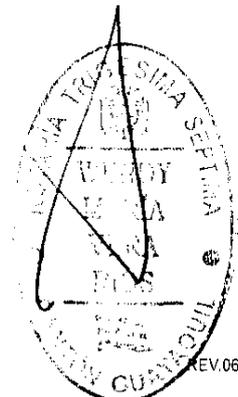
RODRIGUEZ LOPEZ ALBERTO JAVIER	\$ 560,00
CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.	\$ 240,00

	\$ 800,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscritos.

Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG 9 DE OCTUBRE
Carlos Reyes B

Carlos Reyes B
JEFE DE AGENCIA
Carlos Reyes Baquerizo
Agencia 9 de Octubre.
Bco. de Guayaquil
c.c. file No. 050-027517



12/2012



E/F

PODER

NUMERO MIL OCHOCIENTOS TRECE.

En PONFERRADA, mi residencia, a nueve de agosto de dos mil trece.

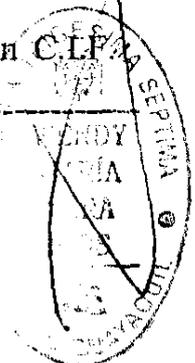
Ante mí, **JOSE PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León.

COMPARECE

DON ALBERTO-JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ, mayor de edad, casado, industrial, vecino de PONFERRADA (León), con domicilio en la Avenida Reino de León, número 27, 3ºB; y con D.N.I./N.I.F. número 10.087.958-C.

INTERVIENE

En su calidad de Administrador Único, en nombre y representación de la Entidad **CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A.**, con domicilio en Ponferrada (León), Avenida Camino de de Santiago número 6, con C.I.F. número A-24023087.



Constituida por tiempo indefinido en Escritura autorizada en Ponferrada, el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos, por el Notario que fue de dicha residencia, Don Manuel Benito Pérez, bajo el número 757 de su protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de León en el Tomo 110 General de Sociedades, Libro 55 de la Sección 3ª, Folio 169, Hoja 868, Inscripción 1ª, en fecha seis de Mayo de mil novecientos ochenta y dos. -----

Adaptados sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas en Escritura autorizada en Ponferrada, el día treinta de Octubre de mil novecientos noventa y uno, por el Notario que fue de dicha residencia, Don Nelson Rodicio Rodicio, bajo el número 2.312 de su Protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de León, al tomo 454, folio 131 vuelto, hoja LE-1.774.-----

Su objeto social, según consta en la mencionada escritura de adaptación de estatutos, copia autentica de la cual me exhiben, consiste en: -----

a).- La contratación y ejecución de todo tipo de obras tanto públicas como privadas y ya sea por cuenta propia o para terceros. -----

b).- La edificación de viviendas y locales industriales para cederlos en arrendamiento o en venta.-----

c).- La compraventa de todo tipo de fincas rusticas o urba-

12/2012



nas. -----

d).- La adquisición y explotación de vehículos para el transporte propio o ajeno, de mercancías y personas. -----

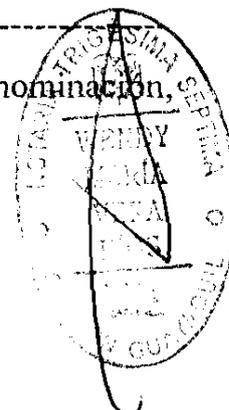
e).- La fabricación o explotación de materiales propios para la construcción. -----

f).- La instalación de talleres propios, ya sea de reparación o construcción de carpintería de madera o metálica, talleres de ferralla y de reparación de vehículos, -----

Tales operaciones podrán ser realizadas por la Sociedad, ya directamente, mediante la titularidad de las acciones o participaciones en Sociedades de objeto idéntico o análogo.”. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del “titular real” que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada en Ponferrada, el día 3 de septiembre de 2010, por el Notario de dicha residencia Don Bernardo Martínez López, bajo el número 1788 de protocolo, manifestando el/los representante/s de dicha entidad no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Los datos de identificación de dicha entidad (denominación,



forma jurídica, domicilio y objeto social), me han sido acreditados mediante la exhibición de copia auténtica de la documentación reseñada, manifestando el compareciente que dichos datos no han variado respecto de los consignados en la documentación presentada. -----

SE HALLA FACULTADO en virtud de su cargo de Administrador Unico, que aceptó y me asegura vigente, para el que fue nombrado por plazo de seis años, y que aceptó en el mismo acto, por acuerdo de la Junta Universal de dicha Entidad en reunión de fecha 14 de diciembre de 2012; certificación de los referidos acuerdos se elevó a público mediante escritura por mí autorizada en Ponferada, el día 29 de enero de 2013, número 211 de protocolo, la cual causó la inscripción 23ª de la meritada hoja social en el indicado Registro Mercantil de León. -----

Manifiesta que la representación en virtud de la cual actúa sigue vigente y que la entidad a la que representa continúa en el íntegro ámbito de su capacidad jurídica. -----

Yo, el Notario, he tenido a la vista copia autorizada de la escritura de nombramiento del señor Rodríguez López como Administrador Único y juzgo suficiente dicha representación para el otorgamiento la presente escritura de apoderamiento. -----

Me aseguro de su **identidad** por su reseñado documento.----

Tiene a mi juicio capacidad y legitimación suficiente para el otorgamiento de la presente escritura de **APODERAMIENTO**,

12/2012



y a tal fin,-----

-----O T O R G A-----

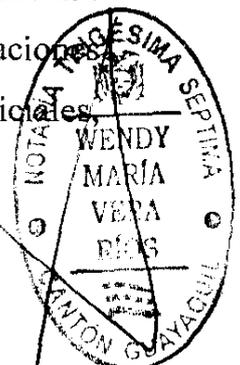
PRIMERO Y UNICO.- DON ALBERTO-JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ, según interviene, **CONFIERE PODER** a favor de **DON IÑIGO RIVERO FERNANDEZ**, de nacionalidad española, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con VISA 12 VI en la República de Ecuador, con D.N.I. español número 72.055.271-C y Pasaporte número AAF294691, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, exclusivamente en el territorio de la República del Ecuador, ejercite las siguientes: -----

-----FACULTADES-----

Llevar la representación judicial y extrajudicial de la compañía y celebrar en Ecuador los siguientes actos:-----

a) Suscribir toda clase de documentos y contratos, con entidades públicas o privadas domiciliadas en Ecuador, necesarios para el cumplimiento de los fines de la compañía en el Ecuador. -

b) Plantear, presentar y contestar toda clase de demandas judiciales o arbitrales, denuncias, requerimientos, acusaciones particulares, reclamos o recursos administrativos y judiciales.



planteamiento de acciones de protección , otros recursos judiciales, solicitudes de Habeas Corpus, Habeas Data y demás.-----

c) Comparecer directamente a juicios, o por interpuesta persona en todos y cada de los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran en representación del poderdante. -----

d) Contratar los servicios de cualquier profesional en las distintas áreas que lo necesite, o de abogados para que asuma la defensa de la compañía y ratificar las intervenciones de las personas que autorice para el efecto.-----

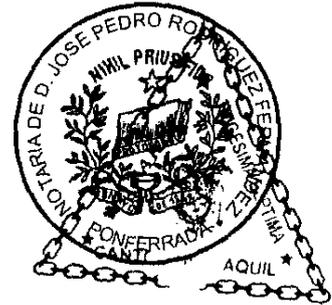
e) Abrir cuentas de integración , cuentas corrientes y otras en el sistema bancario Ecuatoriano. -----

f) El apoderado podrá prestar y solicitar toda clase de pruebas en el territorio Ecuatoriano y queda facultado para platear recursos en todas las instancias permitidas por la ley, así como para transigir los pleitos, ceder derechos litigiosos y llegar a cualquier clase de arreglos judiciales y extrajudiciales, en beneficio de los intereses de la poderdante. -----

g) Comprar o alquilar bienes muebles e inmuebles dentro del territorio ecuatoriano, necesarios para el cumplimiento de las actividades de la compañía en el Ecuador y de sus funcionarios.--

En síntesis, la poderdante le otorga las más amplias facultades para la representación legal y administrativa de la compañía CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES S.A., en el

12/2012



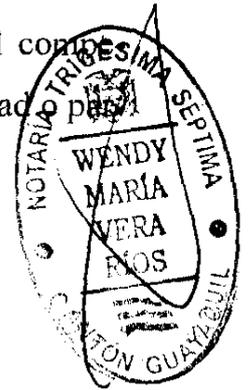
Ecuador, de tal manera de que en ningún momento se vea impedido de actuar por insuficiencia o falta de poder, para que cumpla con las obligaciones contraídas en el territorio ecuatoriano y para hacer cumplir dichas obligaciones contraídas. -----

Y al efecto y para el ejercicio de las facultades anteriores otorgar y firmar cuantas escrituras públicas y documentos privados sean necesarios o convenientes. -----

El/los interesado/s expresamente renuncia/n a la facultad contemplada en el artículo 196 del Reglamento Notarial de que se pueda presentar este documento en el Registro correspondiente por vía telemática y con firma electrónica reconocida del Notario autorizante.-----

Así lo dice y otorga el compareciente, a quien formulo las reservas y advertencias legales pertinentes a esta escritura, entre ellas las derivadas de la Legislación mercantil, así como la del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Dicho señor solicita del Sr. Registrador Mercantil competente la inscripción del presente documento en su totalidad para



cialmente, de conformidad con el Art. 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros existentes en la Notaría, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable coincide con la del Notario autorizante, donde podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. -----

En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo. -----

-----OTORGAMIENTO-----

Leo al/los otorgante/s esta escritura, después de advertirle/s de la facultad de leerla por sí mismo/s, que le/s concede el artículo 193 del Reglamento Notarial, y manifestando haber quedado debidamente informado/s del contenido del instrumento, presta/n a este su libre consentimiento y la firma/n conmigo el Notario. --

-----AUTORIZACION-----



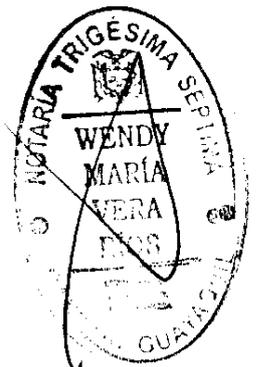
De que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del/los otorgante/s o interviniente/s, y en general del contenido de este instrumento público, extendido en cinco folios de papel timbrado notarial de serie y números BL7105953, BL7105954, BL7105955, BL7105956 y BL7105957, **DOY FE.**-----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: JOSE PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ - RUBRICADO Y SELLADO.-----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89

BASES DE CALCULO: Sin cuantía.

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A., en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, números BL7105993 y los cuatro siguientes. El mismo día de su otorgamiento, en Ponferrada DOY FE.-----



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por JOSÉ PEDRO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en VALLADOLID

at / à

6. el día 20-08-2013

the / le

**7. por El Decano Accidental, José María Labernia Cabeza
5026/2013**

10. Firma:

Signature: Signature:



SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS FIDE



0183814756

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

D. ALBERTO JAVIER RODRÍGUEZ LÓPEZ, con D.N.I. 10.087.958-C, actuando como ADMINISTRADOR ÚNICO de la Entidad CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A. (CETECO, S.A.), con C.I.F. A-24.023.087, y domicilio en 24.400 Ponferrada (León), España, Avda. Camino de Santiago, número 6, 13

CERTIFICA:

Que en la Asamblea Universal de la citada Entidad celebrada en el domicilio social el pasado día 29 de Julio de 2.013, con carácter UNIVERSAL, es decir, estando presentes la totalidad de los socios, se aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Que la Compañía CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A. (CETECO, S.A.), está en la actualidad implantada en la República del Ecuador, mediante una sucursal con domicilio en la ciudad de Guayaquil debidamente legalizada ante la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, con RUP 0992789794001, y domicilio en Calle Cedrés Sur 110, Urdesa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo No. 415 numeral 3 de la Ley de Compañías de Ecuador, en su día nombró a D. LEONARDO ZAMBRANO CARRANZA, como representante legal de la compañía con las facultades establecidas en el poder que se le ha otorgado, a fin que pueda realizar los actos y negocios jurídicos, contestar a demandas y cumplir con las obligaciones contraídas en territorio ecuatoriano, así como el resto de facultades que su poder le confiere.

Que por motivos personales D. LEONARDO ZAMBRANO CARRANZA, será cesado de su cargo a finales del mes de septiembre de 2.013, es por lo que interesa nombrar como apoderados de la empresa en la República del Ecuador a las siguientes personas a fin que representen a la misma ante los organismos públicos y privados pertinentes.

D. IÑIGO RIVERO FERNANDEZ, de nacionalidad española, con D.N.I. 72.055.271C, número de pasaporte AAF294691, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, y con VISA 12 VI en la república del Ecuador.

D. TERESA IGLESIAS BERCIANO, de nacionalidad española, con D.N.I. 71.452.199-P, número de pasaporte AAD493065, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, y con VISA 12 VI en la república del Ecuador

D. ALBERTO JAVIER RODRIGUEZ LÓPEZ, de nacionalidad española, con D.N.I. 10.087.958-C, número de pasaporte BA843783, Administrador Único de la Entidad CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A., y con VISA 12 VI en la república del Ecuador.

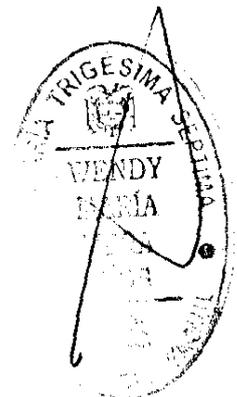
D. JAVIER LEONARDO ZAMBRANO RORÁN, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula 0917130783, y residencia de Guayaquil, (Ecuador).

A todos ellos se les otorga poderes generales para poder representar y actuar en nombre de la sucursal operativa en la República del Ecuador CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A., con RUP 0992789794001.

A continuación el acta fue leída, aprobada por unanimidad y firmada por todos los socios, figurando en la misma el nombre de todos ellos.

Y para que conste explico la presente certificación en Ponferrada a 29 de Julio de 2.013


Fdo. Alberto Javier Rodríguez López



Yo, JOSE PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Ponferrada (León), LEGITIMO la firma que antecede de: DON ALBERTO JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ con D.N.I.: 10087958-C. Por haber sido puesta en mi presencia. En Ponferrada, a 9 de agosto de 2013. DOY FE.

FE PÚBLICA
NOTARIAL
8185537980



RODRIGUEZ FERNANDEZ, J. P.





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **ESPAÑA**
Country / Pays:

El presente documento público
this public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por
3. quien actúa en calidad de
acting in the capacity of
agent in quality of

JOSÉ PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ
NOTARIO



4. y está revestido del sello / timbre de **SU NOTARIA**
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en **VALLADOLID**
in / à

6. el día **20-08-2013**
the / le

7. por **El Decano Accidental, José María Labernia Cabeza**
8. bajo el número **5000/2013**

Sello / timbre:
Imp.
manc.

10. Firma:
Signature: Signature



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

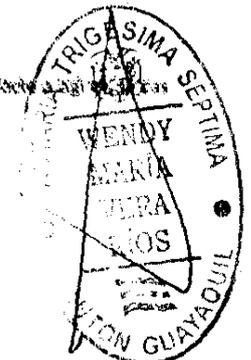
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



Registro Quil N° 735. 29/Junio/2012(3)
#80 13/Sept/2013.



Yo Doctora Norma Thompson B. Notaria 29ava. de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto supremo N° 2.386, publicado en el registrado oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978 doy fe: que la presente de 2 foja es fotocopia del original, que me fue exhibido. Guayaquil 13 SEP 2013

El Notario:


Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

BQ8054218

06/2013



E/F

--ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES. --

NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO. -----

En Ponferrada, mi residencia, a veintiuno de enero de dos mil catorce.-----

Ante mí, **JOSE PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ**,
Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, -----

-----COMPARECE-----

DON ALBERTO-JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ, ma-
yor de edad, casado, industrial, vecino de PONFERRADA
(León), con domicilio en la Avenida Reino de León, número 27,
3ºB; y con D.N.I./N.I.F. número 10.087.958-C. -----

-----INTERVIENE-----

En su calidad de Administrador Único, en nombre y repre-
sentación de la Entidad **CENTRO TECNICO DE**
CONSTRUCCIONES, S.A., con domicilio en Ponferrada
(León), Avenida Camino de de Santiago número 6, con C.I.F.



número A-24023087. -----

Constituida por tiempo indefinido en Escritura autorizada en Ponferrada, el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos, por el Notario que fue de dicha residencia, Don Manuel Benito Pérez, bajo el número 757 de su protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de León en el Tomo 110 General de Sociedades, Libro 55 de la Sección 3ª, Folio 169; Hoja 868, Inscripción 1ª, en fecha seis de Mayo de mil novecientos ochenta y dos. -----

Adaptados sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas en Escritura autorizada en Ponferrada, el día treinta de Octubre de mil novecientos noventa y uno, por el Notario que fue de dicha residencia, Don Nelson Rodicio Rodicio, bajo el número 2.312 de su Protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de León, al tomo 454, folio 131 vuelto, hoja LE-1.774. -----

Su objeto social, según consta en la mencionada escritura de adaptación de estatutos, copia autentica de la cual me exhiben, consiste en: -----

a).- La contratación y ejecución de todo tipo de obras tanto públicas como privadas y ya sea por cuenta propia o para terceros. -----

b).- La edificación de viviendas y locales industriales para cederlos en arrendamiento o en venta. -----

BQ8054219

06/2013



c).- La compraventa de todo tipo de fincas rusticas o urbanas. -----

d).- La adquisición y explotación de vehículos para el transporte propio o ajeno, de mercancías y personas. -----

e).- La fabricación o explotación de materiales propios para la construcción. -----

f).- La instalación de talleres propios, ya sea de reparación o construcción de carpintería de madera o metálica, talleres de ferralla y de reparación de vehículos, -----

Tales operaciones podrán ser realizadas por la Sociedad, ya directamente, mediante la titularidad de las acciones o participaciones en Sociedades de objeto idéntico o análogo.”. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del “titular real” que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada en Ponferrada, el día 3 de septiembre de 2010, por el Notario de dicha residencia Don Bernardo Martínez López, bajo el número 1788 de protocolo, manifestando el/los representante/s de dicha entidad no haberse modificado el contenido de la misma. -----



Los datos de identificación de dicha entidad (denominación, forma jurídica, domicilio y objeto social), me han sido acreditados mediante la exhibición de copia auténtica de la documentación reseñada, manifestando el compareciente que dichos datos no han variado respecto de los consignados en la documentación presentada. -----

SE HALLA LEGITIMADO en virtud de su cargo de Administrador Unico, que aceptó y me asegura vigente, para el que fue nombrado por plazo de seis años, y que aceptó en el mismo acto, por acuerdo de la Junta Universal de dicha Entidad en reunión de fecha 14 de diciembre de 2012; certificación de los referidos acuerdos se elevó a público mediante escritura por mí autorizada en Ponferada, el día 29 de enero de 2013, número 211 de protocolo, la cual causó la inscripción 23ª de la meritada hoja social en el indicado Registro Mercantil de León. -----

Y expresamente facultado, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta General de dicha Entidad, en reunión celebrada el día 20 de enero de 2014, tal y como resulta de la certificación que me entrega para unir a esta escritura, expedida por el mismo en fecha de hoy, cuya firma legitimo por haber sido puesta a mi presencia. -----

Manifiesta que la representación en virtud de la cual actúa sigue vigente y que la entidad a la que representa continúa en el íntegro ámbito de su capacidad jurídica. -----

BQ8054220

06/2013



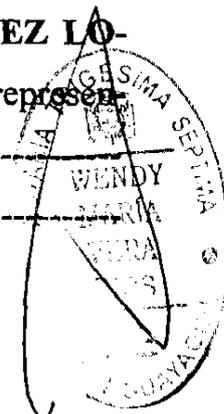
Resulta a mi juicio, suficientemente facultada para otorgar esta escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.**-----

IDENTIFICO al compareciente por su documento de identidad; tiene a mi juicio, en el concepto en que interviene, la capacidad y legitimación necesaria para otorgar esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES,** y en su virtud,-----

-----**EXPONE**-----

I.- Que en reunión de la Junta Universal de fecha veinte enero de dos mil catorce de la compañía representada, se adoptaron los acuerdos que aparecen recogidos en la certificación que se une a esta escritura, que doy aquí por íntegramente reproducidos para evitar prolijidad y a todos los efectos.-----

II.- Que **DON ALBERTO JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ,** dando ejecución a los acuerdos adoptados, en la representación que ostenta,-----



-----O T O R G A-----

PRIMERO Y UNICO.- Que **ELEVA A PÚBLICO** los precitados acuerdos que constan en la certificación protocolizada y que se dan aquí por íntegramente reproducidos para evitar reite-raciones innecesarias.-----

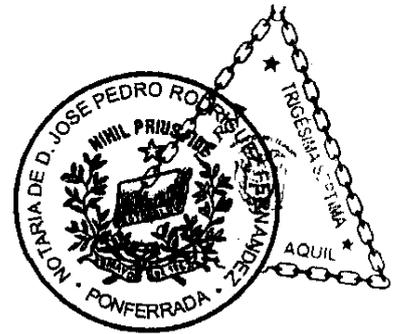
El otorgante expresamente renuncia a la facultad contem-plada en el artículo 196 del Reglamento Notarial de que se pueda presentar este documento en el Registro correspondiente por vía telemática y con firma electrónica reconocida del Notario autori-zante.-----

Así lo dice y otorga el compareciente, a quien formulo las reservas y advertencias legales y en especial las de carácter fiscal pertinentes a esta escritura, entre ellas las derivadas de la Legis-lación mercantil, especialmente la de quedar prohibido ocupar cargos en la Sociedad a las personas declaradas incompatibles en la Ley 5/2006 de 10 de abril, en los términos y condiciones que en la misma se establecen, y demás normas Estatales y Autono-micas vigentes, así como la del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

Dicho compareciente, tal como interviene, solicita del Sr. Registrador Mercantil competente la inscripción del presente do-cumento en su totalidad o parcialmente, de conformidad con el Artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

BQ8054221

06/2013



De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, asimismo, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del/los otorgante/s o interviniente/s.-----

Leo esta escritura al compareciente, después de advertirle de la facultad de leerla por si misma que le concede el artículo 193 del Reglamento Notarial y enterada de su contenido, manifiesta su conformidad a la misma y la firma conmigo, el Notario.-----

-----**AUTORIZACION**-----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del/los otorgante/s o interviniente/s, y en general del contenido de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie



06/2013

BQ8054222



DON ALBERTO-JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ, Administrador Único de la Entidad **CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A.**, con domicilio en Ponferrada (León), Avenida Camino de de Santiago número 6, con C.I.F. número A-24023087.

CERTIFICO:

Que en el Libro de Actas de la Sociedad figura la relativa a la Junta Universal celebrada en el domicilio social veinte de enero de dos mil catorce, con la asistencia de todos los accionistas de la compañía que representan la totalidad del capital social, que es de **UN MILLÓN SESENTA MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS DE EURO (1.060.101,21 €)** en la que, una vez confeccionada la lista de asistentes y previa aceptación de todos los reunidos del Orden del Día, se adoptaron por unanimidad, y con el consentimiento de todos los accionistas, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- AUTORIZAR AL INGENIERO IÑIGO RIVERO, EN SU CALIDAD DE APODERADO DE LA COMPAÑIA CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES S.A. (CETECO S.A.) EN EL ECUADOR PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA MISMA COMPAREZCA A LA CELEBRACIÓN DE LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS COMPAÑIAS HORMIGONES HORCENTEC S.A. Y CONSTRUCCIONES CETECUA, S.A.. QUE SE CREARÁN EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN LAS QUE ADQUIRIRÁ EL 30% DEL PAQUETE ACCIONARIO DE CADA UNA DE ELLAS, SUSCRIBIR EL APOORTE SOCIAL QUE EQUIVALGA AL PORCENTAJE DE ACCIONES A



ADQUIRIR, COMPARECER, VOTAR Y FIRMAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN TODA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRAREN EN DICHAS COMPAÑÍAS SEAN ESTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS O UNIVERSALES.

SEGUNDO.- Facultar al Administrador Único **DON ALBERTO-JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ**, para que concurre ante Notario de su libre elección a fin de elevar a públicos los acuerdos sociales adoptados, suscribiendo los documentos precisos incluso subsanatorios, rectificatorios, ratificatorios, de aclaración o adición.

El Acta, en la que figuran el nombre y firma de todos los accionistas de la compañía, fue leída y aprobada por unanimidad al término de la reunión.

Y para que conste expido la presente certificación en Ponferrada, a veinte de enero de dos mil catorce.

**ADMINISTRADOR UNICO
ALBERTO-JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ**

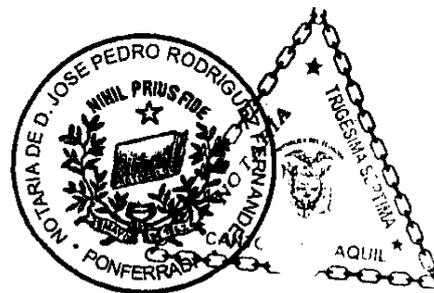


8/89

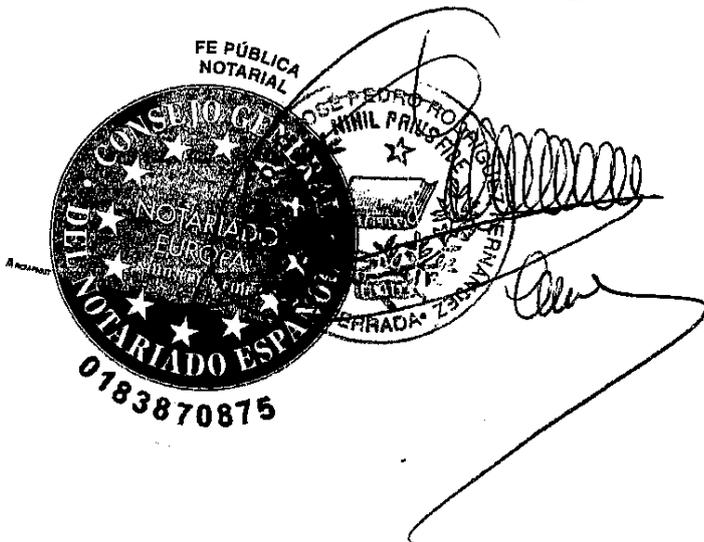
**APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY
BASES DE CALCULO: Sin cuantía.**

BQ8054223

06/2013



ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A. en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, números BQ8054218 y los cinco siguientes. Al día siguiente de su otorgamiento, en Ponferrada. DOY FE. -----



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por JOSÉ PEDRO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en VALLADOLID

at / à

6. el día

the / le

27-01-2014

7. por El Decano Accidental, José María Labernia Cabeza

bajo el número 412/2013

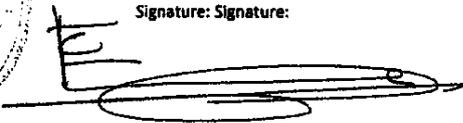
sello / timbre:

emp: _____

mbre: _____

10. Firma:

Signature: Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



06/2013

AL SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL

Los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: 1.- Los datos personales expresados en el presente documento serán incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se hayan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida no será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de información formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral (arts. 2, 4 y 10 del R.R.M.). Instrucciones del 29 de octubre de 1996 y 17 de febrero de 1998). 2.- En cuanto a los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Don RAFAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, mayor de edad, con D.N.I o N.I.F. 9776506B, vecino de León, y tfno. Número 987226566 en nombre y representación de la sociedad Centro Tecnico de Construcciones S.A., con C.I.F. A24023027 y domicilio en _____, a la Calle _____

_____, nº _____, piso _____, a V.S. respetuosamente y como mejor proceda, **EXPONE:**

Que precisa una certificación relativa a la sociedad _____

Centro Tecnico de Construcciones S.A. de los siguientes extremos:

- Que la sociedad existe y subsiste. Capital social actual.
 Domicilio social actual. Administradores. Apoderados.
 De D./Dña. _____

y de la vigencia de su cargo a efectos de solicitar Certificado Digital de Hacienda.

- Cuentas anuales del ejercicio _____
 Literal de traslado del domicilio social a la Provincia de _____ (Acompañar escritura con el acuerdo de traslado)
 De _____
 Literal de la inscripción/inscripciones _____ a los efectos de _____

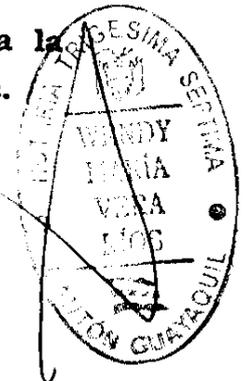
Figura inscrita al Tomo _____, Libro _____, Sección _____, Folio _____, Hoja nº _____

Motivo de la solicitud: Super Intendencia de Compañías de Ecuador.

Por todo lo expuesto, a V.S., **SUPLICA** le sea expedida la referida certificación en la que consten los extremos expresados.

León, 13 de 1 de 2014.

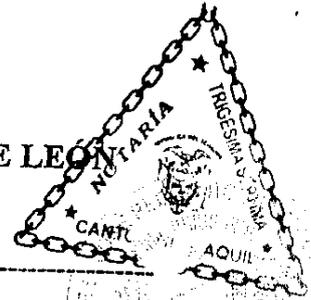
Firma,



06/2013

REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

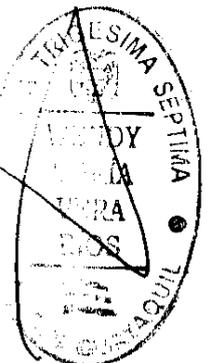
EL REGISTRADOR QUE SUSCRIBE, _____



CERTIFICO: Que vista la precedente instancia presentada el trece de los corrientes, bajo el Asiento 263 del Diario 135º, relativa a la entidad "CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA", con CIF A-24023087, he examinado el archivo del Registro Mercantil de León a mi cargo, del que resulta:

Que dicha sociedad figura inscrita en este Registro Mercantil, en su actual Hoja número LE-1.774, inscripciones 4ª a 25ª y sus notas marginales, obrantes a los folios 112 al 132 y 165 al 168 del tomo 454 general del archivo, y al folio 7 del Tomo 1.260 general del archivo, siendo los extremos interesados en la solicitud los que siguen:

1. **Capital.**- El capital social es de UN MILLÓN SESENTA MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS - 1.060.101,21 €, estando completamente suscrito y desembolsado, dividido y representado por MIL ACCIONES ordinarias nominativas, de una sola serie de 1.060.101,210 EUROS de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número UNO al MIL, ambos inclusive -inscripción 25ª de veintitrés de agosto de dos mil trece-
2. **Apoderados.**- Figuran como apoderados de la Sociedad las siguientes personas: 1. Don **ALBERTO-JAVIER RODRÍGUEZ LÓPEZ**, con D.N.I. 10.087.958-C, para que en nombre y representación de la Sociedad de la que certifico, ejercite las siguientes **FACULTADES:** "1. *Nombrar personal Directivo, Técnico, Empleados y Operarios que hayan de trabajar por cuenta y bajo la dependencia de la Sociedad, ejercitando respecto a los mismos cuantas facultades competen al empresario según la normativa laboral vigente.* 2. *Llevar y firmar la correspondencia de la Sociedad.* 3. *Comprar, vender y transmitir mercancías, suscribir contratos de adquisición de vehículos,*



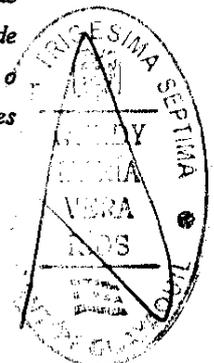
MERCANTIL
 N.º 1060101,210
 UNO MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS

maquinaria e instalaciones, de ejecución de obra, de transporte, de seguros sin limitación alguna y de publicidad, y en especial abrir Oficinas o Delegaciones en cualquier punto del territorio nacional o en el extranjero a fin de facilitar el desarrollo del objeto social. 4. OPERACIONES BANCARIAS: Operando con Bancos, Banqueros y Cajas de Ahorro, y en todo aquello que permita la legislación y prácticas bancarias, tanto en la Banca Privada como Oficial, inclusive el Banco de España, en general tendrá las facultades siguientes: a. RESPECTO A LETRAS DE CAMBIO. Cobrar, librar, descontar, aceptar, endosar, avalar, domiciliar y protestar letras de cambio y demás documentos de crédito que se refieran al Tráfico Mercantil de la Sociedad. También con respecto a letras financieras, librarlas, descontarlas, aceptarlas, endosarlas y avalarlas. b. OPERACIONES DE CRÉDITO. Podrá obtener de Bancos, Banqueros y demás Entidades financieras o de particulares, dinero a crédito, préstamos, descubiertos en cuenta; gestionar créditos hipotecarios y cualquier otra operación de préstamo y crédito, pudiendo abrir cuentas de crédito y operar con las mismas firmando las pólizas de préstamos y crédito, de descubierto en cuenta, de riesgos comerciales, los efectos financieros, la negociación y descuento de los mismos y cualquier documento necesario o conveniente que tengan establecidos los Bancos o Banqueros en la formalización de las operaciones, así como avalar préstamos y créditos en aquellas operaciones sociales necesarias o convenientes. c. AVALES, FIANZAS Y GARANTÍAS. Tendrá facultades para recibirlos. d. CUENTAS DE PASIVO. Podrá abrir, llevar, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y a plazo, firmando al efecto, talones, cheques, transferencias y cuantos documentos sean precisos. e. OPERACIONES DE VALORES. Operando sobre valores mobiliarios, públicos y/o privados, podrá adquirirlos, venderlos, endosarlos, pignorarlos, constituyendo depósitos y cancelándolos, otorgando sobre ellos garantías pignorativas o del tipo que sean. f. Alquilar cajas de seguridad, así como ejercer la disposición sobre las mismas. g. Retirar cantidades a favor de la Sociedad donde se encuentren depositadas, para las cuentas bancarias ya en la caja de ésta; verificar y formalizar con los deudores y acreedores las oportunas liquidaciones y las fechas de cobros y pagos, dar conformidad a extractos de cuentas, cobrar y pagar cuantas cantidades correspondan a la Sociedad por cualquier título o concepto, ya sean de tráfico normal como por indemnizaciones, primas o subvenciones, firmando los documentos precisos, ya sean estos públicos, privados o mercantiles talones, cheques,



06/2013

órdenes de transferencia, letras de cambio, recibos, facturas, pagarés de les de cuenta, etc. 5. Con respecto a todo tipo de operaciones bancarias, tener facultades para garantizar avales y fianzas prestados por las Entidades Financieras, pudiendo ser estas garantías prendarias, hipotecarias o hipotecarias. Y, en general, llevar a cabo operaciones con Bancos y Banqueros, sin limitación alguna en cuanto a todo aquello que permitan la legislación y prácticas bancarias. 6. Constituir y retirar de la Caja General de Depósitos, Banco de España y cualquier otro establecimiento público o privado, incluso del Estado, Provincia o Municipio, depósitos y fianzas de toda especie. 7. Contratar suministros de luz, agua, electricidad, teléfono y otros, retirar de las Administraciones de Correos cartas certificadas, paquetes postales y telegráficos y valores declarados. 9. Contratar directamente y concurrir a subastas, concursos y concursos-subastas de obras, servicios o suministros celebradas por el Estado u Organismos Autónomos de la Administración del Estado como es la Junta de Construcciones, instalaciones y equipo escolar, Provincia, Municipio, Comunidades Autónomas, Patronatos o cualquier otra Entidad pública o privada, haciendo las ofertas y posturas que estime oportunas, constituyendo al efecto las fianzas o depósitos necesarios y retirándolos en su caso, así como constituir cualquier clase de garantías reales y personales; asistir en representación de la Sociedad, a los actos que motivaren las subastas, concursos y concursos-subastas y demás diligencias a que dieran lugar las proposiciones y ofertas presentadas; reclamar e impugnar las adjudicaciones hechas a otros interesados; aceptar las que se hagan a la Sociedad, bien provisionalmente o con carácter definitivo y, en caso de adjudicación, suscribir con la representación del anunciante las escrituras que proceda y mantener las relaciones que de tales escrituras se deriven, así como intervenir en las incidencias de toda clase que se puedan originar y, de modo especial, reclamar, percibir y cobrar en las correspondientes oficinas públicas, o donde proceda, las sumas que, como precio de los servicios o suministros, importe de contratos o por otro concepto, deban ser abonadas a la Sociedad, pudiendo solicitar revisiones y modificaciones de precios, formular reservas, firmar actas supletorias, certificaciones y liquidaciones provisionales y definitivas; contratar cesiones de obra como cedentes o concesionarios, y subcontratar obras de terceros o a terceros, total o parcialmente. 10. Retirar certificaciones de obras y servicios, cobrarlas, descontarlas o negociarlas, retirar talones o cheques que se extiendan como consecuencia de las citadas certificaciones



CANTIL
UNIDOS
ON

y se expidan por organismos Públicos Estatales, Provinciales, Municipales, Entidades Autonómicas, etc. o Entidades Privadas, así como percibir las transferencias de fondos que se originen con motivo de tales operaciones.

11. Adquirir los vehículos que la Sociedad precise para el desarrollo de sus fines, así como venderlos o vehículos usados.

12. ACTOS RELATIVOS A BIENES INMUEBLES.

A. Adquirir parcelas de terreno solares y derechos de superficie o de construir sobre el suelo, por cualquier título, incluso por permita y aceptar opciones y promesas de venta para tales adquisiciones.

B. Realizar agrupaciones, segregaciones, agregaciones, divisiones de fincas, declaraciones de exceso o disminución de cabida, rectificaciones de linderos, deslindes y, en general, cualquier acto relativo a la ordenación jurídica registral de las propiedades de la Sociedad. Constituir, modificar y extinguir cualquier clase de servidumbre, gravando los inmuebles de la Sociedad a favor de ellos. Hacer declaraciones de obra nueva en construcción, construidas o de terminación, con división horizontal, y constitución de régimen de propiedad horizontal, conjunta o separadamente.

C. Gestionar, concretar y formalizar préstamos para la construcción de viviendas y locales en el Banco de Crédito a la Construcción, Banca Hipotecaria, Cajas Generales de Ahorro, Caja Postal de Ahorros, Instituto Nacional de la Vivienda o cualquier otra entidad oficial o particular, percibiendo su importe, con facultades para constituir en garantía del préstamo hipoteca sobre bienes o derechos de la Sociedad, pudiendo modificar la hipoteca, cancelarla o distribuirla entre fincas e que constituya hipoteca.

D. Suscribir documentos públicos o privados de venta de casas, edificios, pisos o locales, con libertad de precios, pagos y condiciones, confesando haber recibido el precio, percibiéndolo de presente o aplazándolo con las garantías que estime oportunas y con facultad para otorgar carta de pago de precio aplazado.

E. Administrar bienes muebles o inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública y privada, incluso Estado, Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a Juntas de Propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase.

13. Comprar y vender bienes muebles

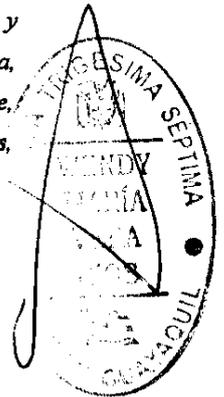


06/2013

BQ8059147



e inmuebles, viviendas, naves industriales y comerciales, solares y fincas rústicas o urbanas, o partes indivisas de las mismas a la persona o personas que estime convenientes, y en el precio y condiciones que libremente estipule. 14. Celebrar contratos de transacción y compromiso cuando lo crea conveniente para la Sociedad, a fin de resolver cualquier cuestión y avalar a terceras personas, aceptar y percibir compensaciones por daños. 15. Instar actas notariales de cualquier clase y requerimientos judiciales, y seguir expedientes de dominio y liberación de cargas; aceptar y contestar notificaciones. Otorgar la representación procesal de la Sociedad a favor de Letrados y Procuradores, con facultades generales para pleitos o las especiales que el caso requiera. 16. Intervenir en expedientes de expropiación forzosa que se sigan por el Estado o Municipio o a instancia de toda clase de personas físicas y jurídicas, convenir valores, aceptar los prefijados e impagados, nombrar peritos para valoración, conceder permisos de ocupación de lo expropiado, entablar reclamaciones y recursos, recibir su valor y retirarlo de la Caja General de Depósito o de cualquier otra Entidad Bancaria, incluso del Banco de España, o particular, firmando los oportunos recibos y cartas de pago. 17. Constituir, renovar, prorrogar y solicitar la rescisión de contratos de arrendamiento por los precios y condiciones que estime pertinentes y cumplir las consecuencias jurídicas de ellos derivadas. 18. Comparecer en nombre de la Sociedad a toda clase de actos, ante toda clase de Entidades u Organismos, Tribunales y Juzgados, Juntas de Conciliación, Distritos Mineros, Jefaturas de Minas, Junta de Construcciones, instalaciones y equipo escolar, Entidades Sindicales, Ayuntamientos, Cámaras de la Propiedad, Delegaciones de Trabajo, Hacienda, Industria, Obras Públicas y Urbanismo y Sanidad y Seguridad Social, y los Institutos dependientes de los mismos, Tribunales de lo Social, Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación IMAC, Tribunales Económico-Administrativos, Provincial o Central, Tribunales Superiores de Justicia, Tribunal Supremo, Tribunal Central de Trabajo, Jurados Tributarios, Banca Oficial o Privada, al efecto de hacer peticiones, verificar declaraciones firmando los impresos y escritos necesarios, pagar y cobrar las cantidades que procediera, entablar reclamaciones, pagar impuestos, solicitar licencia de edificación, de apertura de industria y de oficinas, de ejecución o legalización de obra y servicios, y, en general, toda cuestión de tipo laboral, fiscal, administrativa, social, económico o contencioso-administrativa, de cualquier índole, siguiéndola a través de todos sus trámites, incidentes, recursos o instancias,



con facultad expresa para desistir de acciones, peticiones y declaraciones, modificarlas y ratificarlas en los escritos, percibir las cantidades que procedan a causa de reclamaciones y litigios; intervenir en expedientes y juicios de suspensión de pagos, concursos y quiebras; aprobar o no convenios; designar interventores y, en general, ejercitar cualquier derecho que corresponda a la Sociedad en relación con tales juicios o expedientes universales. 19. Constituir agrupaciones temporales de empresas para la ejecución de obras, prestación de servicios o suministros con terceros, conforme a la legislación vigente sobre asociaciones y uniones de empresas, y otorgar poderes a terceros para su constitución y representación. 21. Comparecer ante las Jefaturas de Tráfico, Obras Públicas, Industria y demás procedentes, a efectos de legalizar y matricular toda clase de vehículos que adquiera o enajene el Administrador de la Sociedad y en todas cuantas cuestiones y asuntos tengan relación con Tarjetas de Transporte. 22. Comparecer ante toda clase de Jueces, Tribunales y Funcionarios en juicios, expedientes, procedimientos y actos de toda naturaleza y sus incidencias, bien personalmente o confiriendo la representación procesal de la Sociedad a favor de profesionales. 23. **SOCIEDADES:** Constituir Sociedades civiles Mercantiles de cualquier clase con nacionalidad, denominación, domicilio, duración, capital y demás condiciones que libremente convengan y que tenga objeto social idéntico o análogo al consignado en el artículo 3º de los Estatutos; suscribir las cuotas, Participaciones o Acciones que consideren convenientes y desembolsar total o parcialmente, con sus plazos y condiciones para desembolso de los dividendos pasivos; aportar dinero u otros cualesquiera bienes, muebles e inmuebles; modificar dichas Sociedades, ya se refiera dicha modificador al nombre, domicilio, objeto, capital y otras cualesquiera circunstancias sociales o de los Estatutos; ampliar o reducir el Capital Social; transformar o disolver dichas Sociedades, incluso por fusión o absorción, con o por otras compañías; representar a la Sociedad en cualesquiera Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, incluso de carácter Universal, así como en Asambleas de Obligacionistas, Consejo de Administración u otras cualesquiera reuniones; ejercitar los derechos de información, voz y voto; aprobar los acuerdos que se adopten o rechazarlos total o parcialmente si los considerasen contrarios a derecho o lesivos de los intereses sociales; suscribir las actas, o formular los reparos u objeciones pertinentes; y, en general y del modo más amplio, ejercitar en nombre de la Sociedad cuantos derechos correspondan a ésta en su calidad



06/2013

de Socio, Accionista u Obligacionista de cualesquiera compañías y Sociedades mercantiles, sin excepción. 24. Nombrar Procuradores y Abogados, conferirles las facultades del poder general para pleitos y las especiales en su caso necesarias; revocar tales poderes y conferir otros nuevos cuantas veces lo estime; practicar pruebas; requerir la intervención notarial para autorizar actas de todas clases; oír, y contestar notificaciones y requerimientos; hacer los que estime oportunos; absolver posiciones en prueba confesoria; solicitar la práctica de cualesquiera diligencias, establecer compromisos y llevar a cabo cuanto juzgue conveniente o necesario en relación con las cuestiones que puedan suscitarse, de índole laboral u otra, con interposición de los recursos o apelaciones que procedan, que seguirá por todos sus trámites e instancias, hasta obtener resolución definitiva y su cumplimiento. **PODERES Y SUSTITUCIONES:** Sustituir, total o parcialmente, las atribuciones conferidas en la persona o personas que tenga por conveniente, ajenas a la Sociedad ó integrantes de, ésta, con el título y carácter que libremente determine, así como conferir poderes generales o especiales, en favor de cualesquiera personas, revocar tales sustituciones y apoderamientos, y conferir otras nuevas cuantas veces lo estimen. 25. Al efecto y para el ejercicio de las facultades anteriores otorgar y firmar cuantas escrituras públicas y documentos privados sean necesarios o convenientes para su ejercicio, sin limitación alguna." - Inscripción 6ª de siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. - Don FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, con D.N.I. 10.018.305-B, para que en nombre y representación de la sociedad de la que certifico, ejercite las siguientes **FACULTADES:** 1. Nombrar personal Directivo, Técnico, empleados y operarios que hayan de trabajar por cuenta y bajo la dependencia de la Sociedad, ejercitando respecto al mismo tiempo cuantas facultades competen al empresario según la normativa laboral vigente. 2. Llevar y firmar la correspondencia de la Sociedad. 3. Comprar, vender y transmitir mercancías, suscribir contratos de adquisición de vehículos, maquinaria e instalaciones, de ejecución de obra, de transporte, de seguros sin limitación alguna y de publicidad, y en especial abrir oficinas o delegaciones en cualquier punto del territorio nacional o en el extranjero a fin de facilitar el desarrollo del objeto social. 4. **OPERACIONES BANCARIAS:** Operando con Bancos, Banqueros y Cajas de Ahorro, y en todo aquello que permita la legislación y prácticas bancarias, tanto en la

CANTIL

ROA MONTI
KEONTRIGÉSIMA SEPTIMA
BENDY
RIA
OS

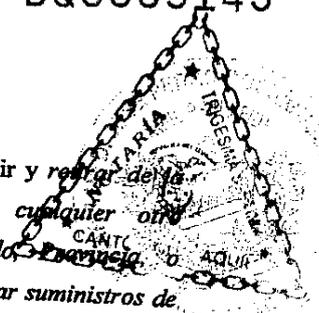
Banca privada como oficial, inclusive el Banco de España, en general tendrá las facultades siguientes: a. RESPECTO A LETRAS DE CAMBIO. Cobrar, librar, descontar, aceptar, endosar, avalar, domiciliar y protestar letras de cambio y demás documentos de crédito que se refieran al Tráfico Mercantil de la Sociedad. También con respecto a letras financieras, librarlas, descontarlas, aceptarlas, endosarlas y avalarlas. b. OPERACIONES DE CREDITO. Podrán obtener de bancos, banqueros y demás entidades financieras o de particulares, dinero a Crédito, préstamos, descubiertos en cuenta, gestionar créditos hipotecarios y cualquier otra operación de préstamo y crédito, pudiendo abrir cuentas de crédito y operar con las mismas firmando las pólizas de préstamos y crédito, de descubiertos en cuenta, de riesgos, comerciales, los efectos financieros, la negociación y descuento de los mismos y cualquier documento necesario o conveniente que tengan establecidos los bancos o banqueros en la formalización de las operaciones, así como avalar préstamos y créditos en aquellas operaciones sociales necesarias o convenientes. c. AVALES, FIANZAS Y GARANTÍAS. Tendrá facultades para recibir las d. CUENTAS DE PASIVO. Podrán abrir, llevar, disponer y cancelar, cuentas corrientes, de ahorro y a plazos firmando al efecto, talones, cheques, transferencias y cuantos documentos sean precisos. e. OPERACIONES DE VALORES. Operando sobre valores mobiliarios, públicos y/o privados, podrán adquirirlos, venderlos, endosarlos, pignorarlos, constituyendo depósitos y cancelándolos, otorgando sobre ellos garantías pignorativas o del tipo que sean. f. Alquilar cajas de seguridad, así como ejercer la disposición sobre las mismas. g. Retirar cantidades a favor de la Sociedad donde se encuentren depositadas, para las cuentas bancarias y/o la caja de ésta; verificar y formalizar con los deudores y acreedores las oportunas liquidaciones y las fechas de cobros y pagos, dar conformidad a extractos de cuentas, cobrar y pagar cuantas cantidades correspondan a la Sociedad por cualquier título o concepto, ya sean de tráfico normal como por indemnizaciones, primas o subvenciones, firmando los documentos precisos, ya sean estos públicos, privados o mercantiles talones, cheques, ordenes de transferencia, letras de cambio, recibos, facturas, pagarés, dejes de cuenta, etc. 5. Con respecto a todo tipo de operaciones bancarias, tendrán facultades para garantizar avales y fianzas prestados por las Entidades financieras, pudiendo ser estas garantías prendarias, pignorativas o hipotecarias. Y, en general llevar a cabo operaciones con Bancos y banqueros, sin limitación alguna en cuanto todo aquello que



BQ8059145

06/2013

permita la legislación y prácticas bancarias. 6. Constituir y retirar de la Caja General de Depósitos, Banco de España y cualquier otro establecimiento público o privado, incluso del Estado, Provincia, Municipio, depósitos y fianzas de toda especie. 7. Contratar suministros de luz, agua, electricidad, teléfono y otros; retirar de las administraciones de Correos cartas certificadas, paquetes postales y telegráficos y valores declarados. 8. Contratar directamente y concurrir a subastas, concursos y concursos-subastas de obras, servicios o suministros celebradas por el Estado u organismo Autónomos de la administración del Estado como es la Junta de Construcciones, instalaciones y equipo escolar, provincia, municipio, comunidades autónomas, patronatos o cualquier otra entidad pública o privada, haciendo las ofertas y posturas que estimen oportunas, constituyendo al efecto las fianzas o depósitos necesarios y retirándolos en su caso, así como constituir cualquier clase de garantías reales y personales; asistir en representación de la Sociedad, a los actos que motivaren las subastas, concursos y concursos-subastas y demás diligencias a que dieran lugar las proposiciones y ofertas presentadas; reclamar e impugnar las adjudicaciones hechas a otros interesados; aceptar las que se hagan a la Sociedad, bien provisionalmente o con carácter definitivo y, en caso de adjudicación, suscribir con la representación del anunciante las escrituras que proceda y mantener las relaciones que de tales escrituras se deriven, así como intervenir en las incidencias de toda clase que se puedan originar y, de modo especial, reclamar, percibir y cobrar en las correspondientes oficinas públicas o donde proceda las sumas, que, como precio de los servicios o suministros, importe de contratos o por otro concepto, deban ser abonadas a la Sociedad, pudiendo solicitar revisiones y modificaciones de precios, formular reservas, firmar actas supletorias, certificaciones y liquidaciones provisionales y definitivas; contratar cesiones de obra como cedentes o concesionarios, y subcontratar obras de terceros o a terceros, total o parcialmente. 9. Retirar certificaciones de obras y servicios, cobrarlas, descontarlas o negociarlas, retirar talones o cheques que se extiendan por consecuencia de las citadas certificaciones y se expidan por organismos Públicos Estatales, provinciales, municipales, entidades autonómicas, etc. o Entidades Privadas, así como percibir las transferencias de fondos que se originen con motivo de tales operaciones. 10. Adquirir los vehículos que la Sociedad precise para el desarrollo de sus fines, así como vender los vehículos usados. 11. ACTOS RELATIVOS A BIENES INMUEBLES. A. Adquirir parcelas de terreno, solares y derechos



TIL
 POA MOA
 LEON

AGUILAR DE CAMPOO

de superficie o de construir sobre el suelo, por cualquier título, incluso por permuta, y aceptar opciones y promesas de venta para tales adquisiciones.

B. Realizar agrupaciones, segregaciones, agregaciones, divisiones de fincas, declaraciones de exceso o disminución de cabida, rectificaciones de linderos, deslindes y en general, cualquier acto relativo a la ordenación jurídica registral de las propiedades de la Sociedad. Constituir, modificar y extinguir cualquier clase de servidumbre gravando los inmuebles de la Sociedad a favor de ellos. Hacer declaraciones de obra nueva en construcción, consuntivas o de terminación, con división horizontal, y constitución de régimen de propiedad horizontal, conjunta o separadamente.

C. Gestionar, concretar y formalizar préstamos para la construcción de viviendas y locales en el Banco de Crédito a la Construcción, Banco Hipotecario, Cajas Generales de Ahorro, Caja Postal de Ahorros, Instituto Nacional de la Vivienda o cualquier otra Entidad oficial o particular, percibiendo su importe, con facultades para constituir en garantía del préstamo hipoteca sobre bienes o derecho de la Sociedad, pudiendo modificar la hipoteca, cancelarla o distribuirlo entre fincas en que divida la hipoteca.

D. Suscribir documentos públicos y privados de venta de casa, edificios, pisos o locales con libertad de precio, pactos y condiciones, confesando haber recibido el precio, percibiéndolo de presente o aplazándolo con las garantías que estimen oportunas y con facultad para otorgar carta de pago de precio aplazado.

E. Administrar bienes muebles o inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de derechos obligaciones, arrendamientos, y aporamientos, constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparcerías, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública y privada, incluso Estado, Provincia o Municipio, firmando recibos, estados, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a Juntas de Propietarios, con Socios, condueños y demás comunidades o de cualquier otra clase.

12. Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, viviendas, naves industriales, comerciales, solares y fincas rústicas o urbanas, o partes indivisas de las mismas a la persona o personas que estimen conveniente, y en el precio y condiciones que libremente estipulen.

13. Celebrar contratos de transacción y compromiso cuando lo crean conveniente para la Sociedad, a fin de resolver cualquier cuestión y avalar a terceras personas, aceptar y percibir compensaciones



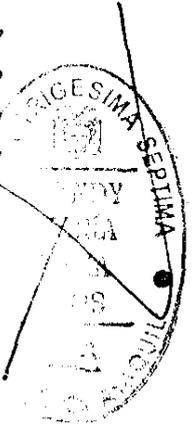
06/2013

BQ8859144



por daños. 14. Instar actas notariales de cualquier clase y requerimientos judiciales, y seguir expedientes de dominio y liberación de cargas; aceptar y contestar notificaciones. Otorgar la representación procesal de la Sociedad a favor de letrados y procuradores, con facultades generales para pleitos o las especiales que el caso requiera. 15. Intervenir en expedientes de expropiación forzosa que se sigan por el Estado o Municipio o a instancia de toda clase de personas físicas y jurídicas, convenir valores, aceptar los prefijados e impagados, nombrar peritos para valoración, conceder permisos de ocupación de lo expropiado, entablar reclamaciones y recursos; recibir su valor y retirarlo de la Caja General de Depósito o de cualquier otra Entidad Bancaria, incluso del Banco de España, o particular, firmando los oportunos recibos y cartas de pago. 16. Constituir, renovar, prorrogar y solicitar la rescisión de contratos de arrendamiento por los precios y condiciones que estimen pertinentes, y cumplir las consecuencias jurídicas de ellos derivadas. 17. Comparecer en nombre de la Sociedad a toda clase de actos, ante toda clase de Entidades y Organismos, Tribunales y Juzgados, juntas de Conciliación, Distritos Mineros, jefaturas de Minas, junta de Construcciones, instalaciones y equipos escolar, Entidades Sindicales, Ayuntamientos, Camaras de la Propiedad, Delegaciones de Trabajo, Hacienda, Industria, Obras Públicas y Urbanismo y Sanidad y Seguridad Social, y los Institutos dependientes de los mismos. Tribunales de lo Social, Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación IMAC, Tribunales Económico-Administrativo, provincial o central, Tribunales Superiores de Justicia, Tribunal Supremo, Tribunal Central de Trabajo, jurados Tributarios, Banca Oficial o Privada, al efecto de hacer peticiones, verificar declaraciones firmando los impresos y escritos necesarios, pagar y cobrar las cantidades que procediera, entablar reclamaciones, pagar impuestos, solicitar, licencia de edificación, de apertura de industria y de oficinas, de ejecución o legalización de obra y servicios, y, en general, toda cuestión de tipo laboral, fiscal, administrativa, social, económico o contencioso-administrativa, de cualquier índole, siguiéndola a través de todos sus trámites, incidentes, recursos o instancias, con facultad expresa para desistir de acciones, peticiones y declaraciones, modificarlas y ratificarlas en los escritos, percibir las cantidades que procedan a causa de reclamaciones y litigios; intervenir en expedientes y juicios de suspensión de pagos, concursos y quiebras; aprobar o no convenios; designar interventores y, en general, ejercitar cualquier derecho que corresponda a la Sociedad en relación con tales juicios o expedientes

IL
 JUNON 14
 *
 LEON



universales. 18. Constituir agrupaciones temporales de empresas para la ejecución de obras, prestación de servicios o suministros con terceros, conforme a la legislación vigente sobre asociaciones y uniones de empresas y otorgar poderes a terceros para su constitución y representación. 19. Comparecer ante las Jefaturas de Tráfico, Obras Públicas, Industria y demás procedentes, a efectos de legalizar y matricular toda clase de vehículos que adquiera o enajene la Sociedad y en todas cuantas cuestiones y asuntos tengan relación con tarjetas de Transporte. 20. Comparecer ante toda clase de jueces, Tribunales y Funcionarios en juicios, expedientes, procedimientos y actos de toda naturaleza y sus incidencias, bien personalmente o confiriendo la representación procesal de la Sociedad a favor de proletores. 21. **SOCIEDADES.** Constituir Sociedades civiles o Mercantiles de cualquier clase, con nacionalidad, denominación, domicilio, duración, capital y demás condiciones que libremente convengan; suscribir las cuotas, participaciones o acciones que consideren convenientes; desembolsar total o parcialmente, convenir plazo y condiciones para desembolso de los dividendos pasivos; aportar dinero u otros cualesquiera bienes, muebles o inmuebles; modificar dichas Sociedades, ya se refiera dicha modificación al nombre, domicilio, objeto, capital y otras cualesquiera circunstancias sociales o de los estatutos; ampliar o reducir el Capital Social; transformar o disolver dichas Sociedades, incluso por fusión o absorción, con o por otras Compañías; representar a la Sociedad en cualesquiera Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, incluso de carácter universal, así como en Asambleas de Obligacionistas, Consejo de Administración u otras cualesquiera reuniones; ejercitar los derechos de información, voz y voto, aprobar los acuerdos que se adopten o rechazarlos total o parcialmente si los considerasen contrarios a derecho o lesivos de los intereses sociales; suscribir las actas, o formular los reparos u objeciones pertinentes; y, en general y del modo más amplio, ejercitar en nombre de la Sociedad cuantos derechos correspondan a ésta en su calidad de socios, accionistas u obligacionistas de cualesquiera compañías civiles y/o mercantiles, sin excepción. 22. Nombrar Procuradores y Abogados, conferirles las facultades del poder general para pleitos y las especiales en su caso necesarias; revocar tales poderes y conferir otros nuevos cuantas veces lo estimen; practicar pruebas; requerir la intervención notarial para autorizar actas de todas clases; oír y contestar notificaciones y requerimientos; hacer los que estimen oportunos, absolver posiciones en prueba confesoria; solicitar la práctica de cualesquiera diligencias,



06/2013

BQ8059143



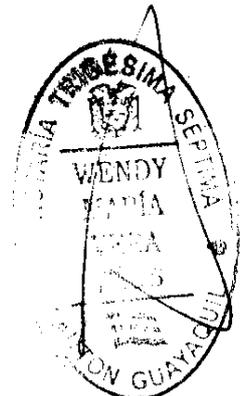
establecer compromisos y llevar a cabo cuanto juzguen convenientes y necesario en relación con las cuestiones que puedan suscitarse, de índole laboral u otra, con interposición de los recursos o apelaciones que procedan, que seguirán por todos sus trámites e instancias, hasta obtener resolución definitiva y su cumplimiento. 23. **PODERES Y SUSTITUCIONES:** sustituir, total o parcialmente, las atribuciones conferidas en la persona o personas que tengan por conveniente, ajenas a la Sociedad o integrantes de ésta, con el título y carácter que libremente determinen, así como conferir poderes generales o especiales, en favor de cualesquiera personas, revocar tales sustituciones y apoderamientos, y conferir otras nuevas cuantas veces lo estime. 24. Al efecto y para el ejercicio de las facultades anteriores otorgar y firmar cuantas escrituras públicas y documentos privados sean necesarios o convenientes para su ejercicio, sin limitación alguna. -Inscripción 7ª de veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis-

De los asientos del Registro no figura ninguno que afecte a la vigencia de precitada sociedad, por lo que continúa vigente.

Y para que conste, *no existiendo* ningún otro asiento en los libros de inscripciones, ni tampoco documentos presentados en el Diario pendientes de despacho que afecten a lo que se certifica, expido la presente, extendida en estos siete folios de papel común que firmo, rubricó y sello en León, a veintiuno de enero de dos mil catorce.-

El Registrador Mercantil,

Oscar M. Roa Nonide.



BASE: Declarada , Fiscal ; N°2-2°, Inciso 2° D.A.D. 3° Ley 8/1989

HONORARIOS MAS IVA Con Retención I.R.P.F. 21%	N° ARANCEL 1-21-23-24-25-103	FACTURA N° De 2014/165
--	---------------------------------	---------------------------

451 934

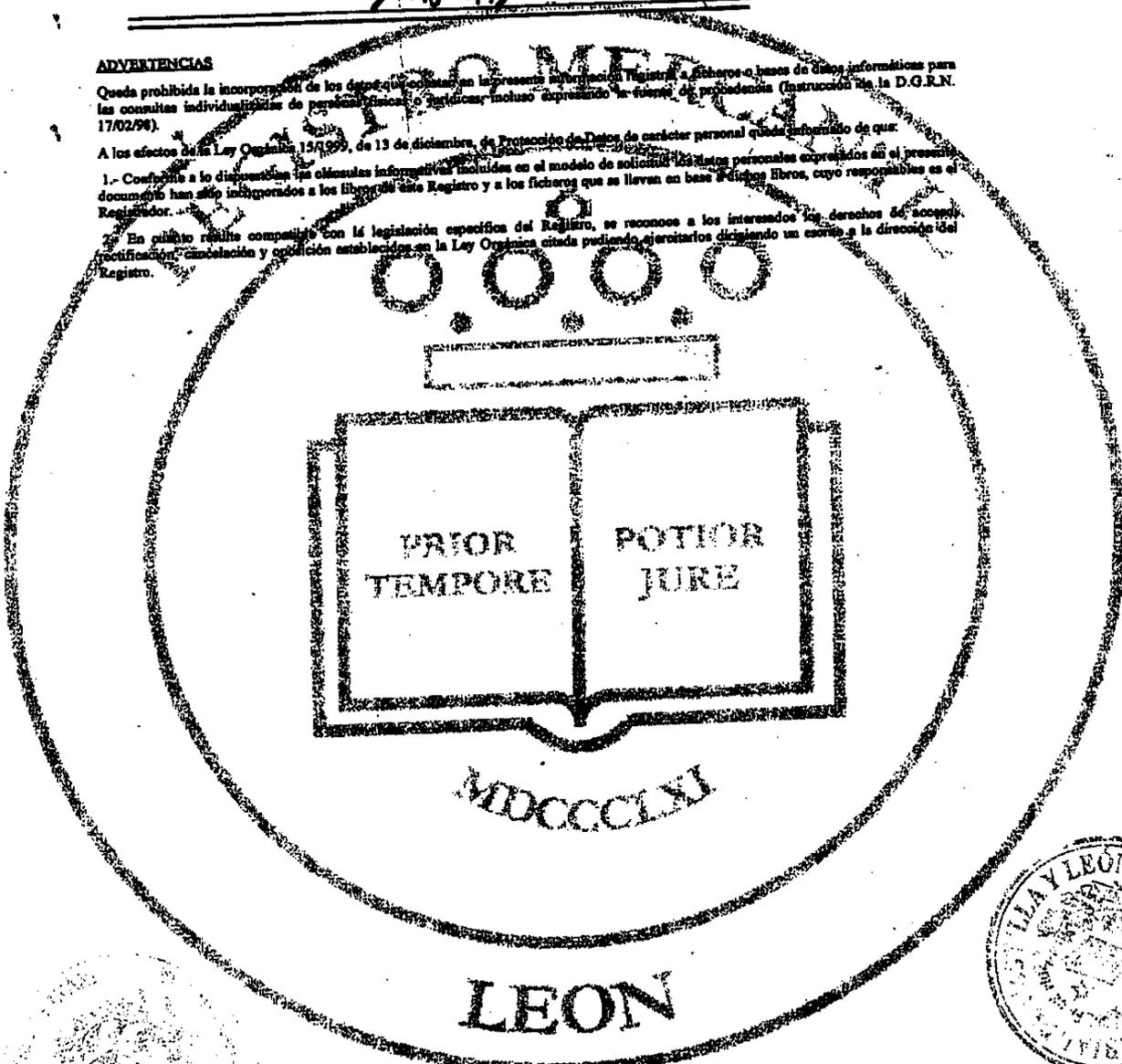
ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en impresos autorizados del Registro a ficheros o bases de datos informáticas para las consultas individualizadas de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros del site Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

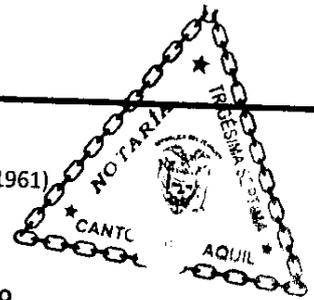
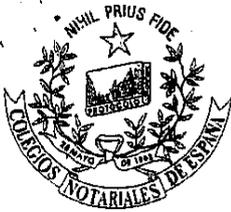
En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



Yo, JOSE PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Ponferrada. -----

DOY FE: De que la precedente fotocopia extendida en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números BQ8059150 y los siete anteriores en orden, es reproducción exacta de su original que tengo a la vista y devuelvo. -----

En Ponferrada, a veintidos de enero de dos mil catorce. -----



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:
Country / Pays :

ESPAÑA

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por

JOSÉ PEDRO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

3. quien actúa en calidad de
acting in the capacity of
agissant en qualité de

NOTARIO

4. y está revestido del sello / timbre de

SU NOTARÍA

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en **VALLADOLID**

6. el día

27-01-2014

at / à

the / le

7. por

El Decano Accidental, José María Labernia Cabeza

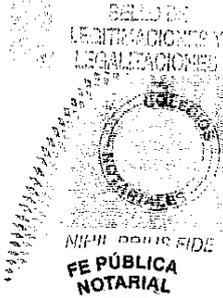
bajo el número

415/2013

sello / timbre:

10. Firma:

Signature: Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

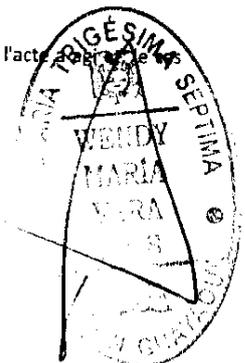
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.





BQ8054211

06/2013



E/F

PODER ESPECIAL

NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES.

En PONFERRADA, mi residencia, a veintiuno de enero de dos mil catorce.

Ante mí, **JOSE PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León.

COMPARECE

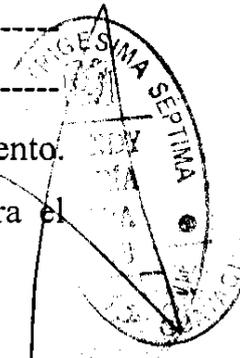
DON ALBERTO-JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ, mayor de edad, casado, empresario, vecino de PONFERRADA (León), con domicilio en la Avenida Reino de León, número 27, 3ºB; y con D.N.I./N.I.F. número 10.087.958-C, en adelante "EL PODERDANTE".

INTERVIENE

En su propio nombre y derecho.

Me aseguro de su **identidad** por su reseñado documento.

Tiene a mi juicio capacidad y legitimación suficiente para el



otorgamiento de la presente escritura de **PODER ESPECIAL**,
que redacto conforme a minuta que me aporta, a cuyo fin,-----

OTORGA

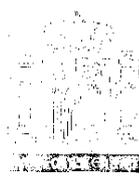
Que confiere poder tan amplio y bastante como en derecho
se requiera y fuera necesario a favor de **IÑIGO RIVERO FER-**
NANDEZ, ingeniero, ciudadano español, portador del D.N.I.
número 72.055.271-C, Pasaporte número AAF294691, para que
en su nombre y representación como si fuera él mismo, ejercite
las siguientes: -----

FACULTADES:

1) Suscribir las escrituras de constitución de las compañías:
"HORMIGONES HORCENTEC S.A." y "CONSTRUCCIONES
CETECUA, S.A." que se crearán en la República del Ecuador,
dentro de las cuales adquirirá el 70% del paquete accionario, así
como también suscribir cuánto documento sea necesario para la
constitución de las mismas. -----

2) Comparecer, votar y firmar a su nombre en Juntas Gene-
rales de Accionistas que se celebraren en dichas compañías sean
estas ordinarias, extraordinarias o universales. -----

3) Realizar todo trámite que sea necesario para constituir di-



BQ8054212

06/2013



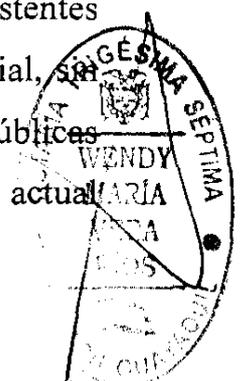
chas compañías; Efectuar, en general, todas las actuaciones relacionadas con el cabal desempeño del presente poder de tal forma, que no sea la falta de mandato suficiente lo que obste el cabal cumplimiento de los fines del mismo y lo que más convenga a los intereses del **PODERDANTE**. -----

En consecuencia el ingeniero **IÑIGO RIVERO FERNANDEZ** queda investido por el **PODERDANTE** de todas las facultades consignadas en las **LEYES PARA APODERADOS ESPECIALES**, de manera que de ninguna forma se estime que el **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** sea **INSUFICIENTE**. -----

Este poder solo perderá validez con la revocatoria expresa que pueda hacer el **PODERDANTE** y la anotación al margen en los registros notariales respectivos. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros existentes en la Notaría, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual



en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable coincide con la del Notario autorizante, donde podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. -----

En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo. -----

-----**OTORGAMIENTO**-----

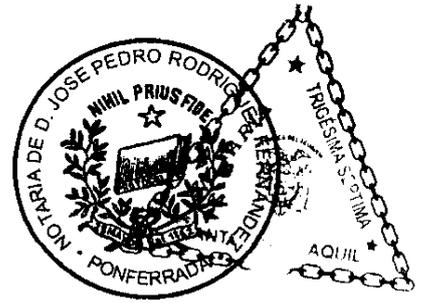
Leo al/los otorgante/s esta escritura, después de advertirle/s de la facultad de leerla por sí mismo/s, que le/s concede el artículo 193 del Reglamento Notarial, y manifestando haber quedado debidamente informado/s del contenido del instrumento, presta/n a este su libre consentimiento y la firma/n conmigo el Notario. --

-----**AUTORIZACION**-----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del/los otorgante/s o interviniente/s, y en general del contenido de este instrumento público, extendido en

BQ8054213

06/2013

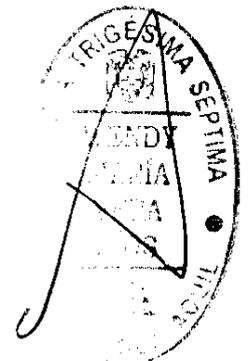
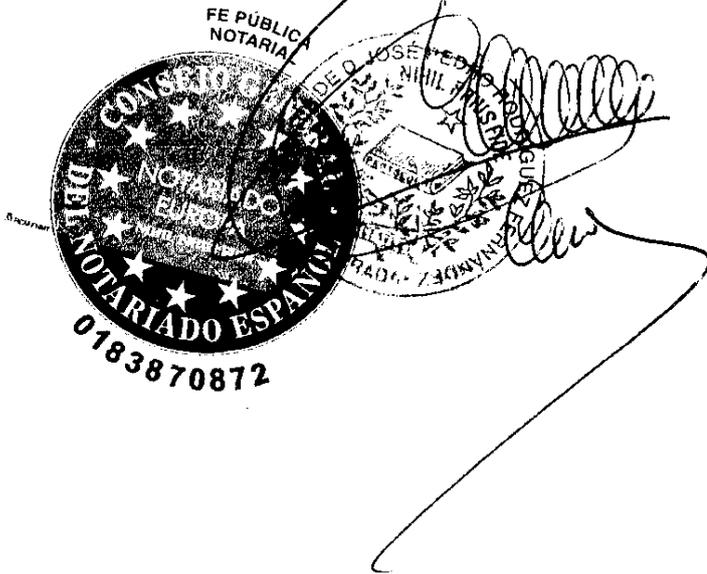


tres folios de papel timbrado notarial de serie y números BQ8054208, BQ8054209 y BQ8054210, **DOY FE.** -----
 SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: JOSE PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ . -
 RUBRICADO Y SELLADO. -----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89

BASES DE CALCULO: Sin Cuantía

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de DON ALBERTO JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ, en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números BQ8054211 y los dos siguientes. El mismo día de su otorgamiento, en Ponferrada DOY FE. -----



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por JOSÉ PEDRO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en VALLADOLID

at / à

6. el día 27-01-2014

the / le

7. por El Decano Accidental, José María Labernia Cabeza

8. bajo el número 411/2013

sous n°

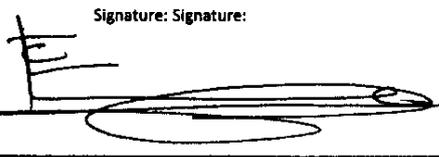
Sello / timbre:

tamp:

timbre:

10. Firma:

Signature: Signature:



SE
COLEGIOS
NOTARIALES



NIHI. PRIUS FIDE

FE PÚBLICA
NOTARIAL



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992789794001
RAZON SOCIAL: CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: RIVERO FERNANDEZ IÑIGO
CONTADOR: VALENCIA JIMENEZ WENDY CRISCEIDA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	18/12/2012	FEC. CONSTITUCION:	11/12/2012
FEC. INSCRIPCION:	18/12/2012	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	18/12/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

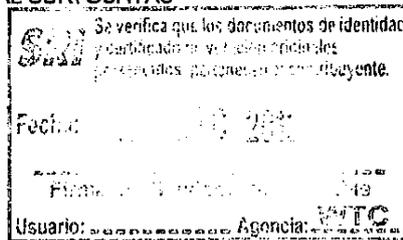
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA Calle: CEDROS SUR Número: 110
 Intersección: VICTOR EMILIO ESTRADA Oficina: LOCAL ALFA Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE JUAN MARCET
 Email: catécoecuador@grupoceteco.com Telefono Trabajo: 045028756

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

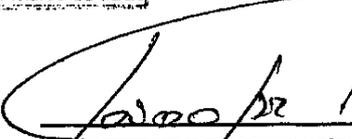
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS	CERRADOS:	0



Carrera Arboleda Santiago Javier
 DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 REGIONAL SUR



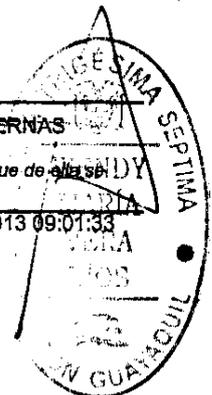
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SJCA030706 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 18/12/2013 09:01:33



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992789794001
RAZON SOCIAL: CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 11/12/2012

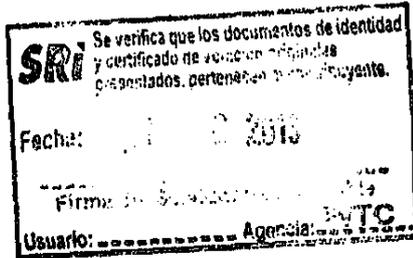
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION
VENTA DE BIENES INMUEBLES
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA Calle: CEDROS SUR Número: 110 Intersección:
VICTOR EMILIO ESTRADA Referencia: A UNA CUADRA DE JUAN MARCET Oficina: LOCAL ALFA Email:
catecoccuador@grupocateco.com Telefono Trabajo: 045028756



Carrera Arboleda Santiago Javier
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

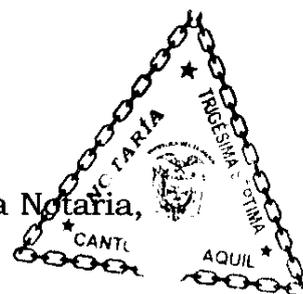
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SJCA030706 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 18/12/2013 09:01:33

1 ratificaron, y firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria,
2 de todo lo cual doy fe.-



3
4 **p. CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.**

5 **RUC.: 0992789794001**

6

7

8

9 **ING. IÑIGO RIVERO FERNÁNDEZ**

10 **DNI No.: 72.055.271-C**

11 **Pasaporte No.: AAF294691**

12

13

14 **p. SR. ALBERTO JAVIER RODRÍGUEZ LÓPEZ**

15 **DNI. No. 10.087.958-C**

16

17

18

19 **ING. IÑIGO RIVERO FERNÁNDEZ**

20 **DNI No.: 72.055.271-C**

21 **Pasaporte No.: AAF294691**

22

23

24

25

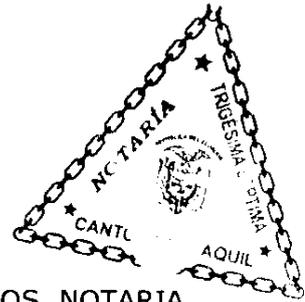
26

27

28

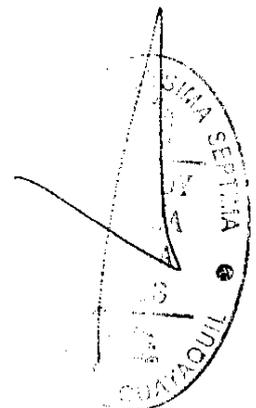
LA NOTARIA
ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS





SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE **ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HORMIGONES HORCENTEC
S.A.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



**ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA TITULAR DEL CANTON
GUAYAQUIL**



RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA HORMIGONES HORCENTEC S.A.**, con fecha de diecisiete de marzo del dos mil catorce, otorgada ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0002357, emitida el ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE por el abogado MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 14 de ABRIL del 2014.


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:15.837
FECHA DE REPERTORIO:17/abr/2014
HORA DE REPERTORIO:12:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

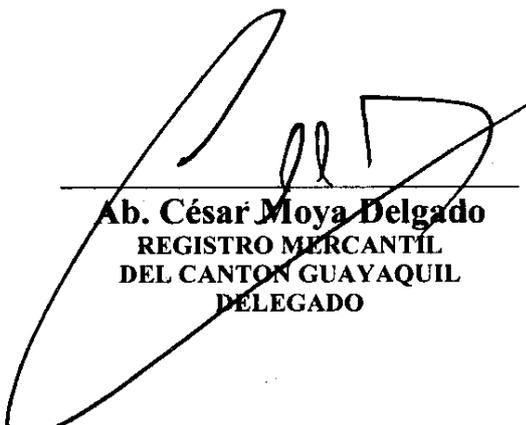
Con fecha diecisiete de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0002357, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Juridico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **11 de abril del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **HORMIGONES HORCENTEC S.A.**, de fojas **36.587 a 36.669**, Registro Mercantil número **1.416**.

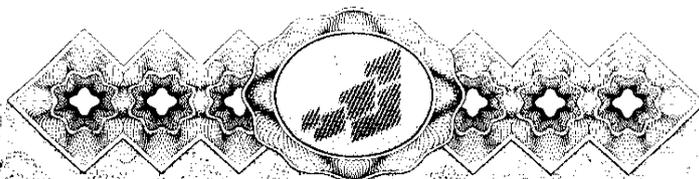
ORDEN: 15837



Guayaquil, 22 de abril de 2014

REVISADO POR: *h*


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0015336

Guayaquil, 27 MAY 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HORMIGONES HORCENTEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Doñoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS (E)

MSDM/evm